

SERVICIOS SOCIALES

Asesoramiento jurídico

Arraigo social

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Con autorización para trabajar por cuenta ajena

*Normativa, requisitos, documentación
y otros datos de interés*



Ajuntament de
Manises



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos/as extranjeros/as que se hallen en España durante un periodo mínimo de 3 años, cuenten con contrato o contratos de trabajo y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente.

NORMATIVA BÁSICA

- Art. 31.3 de la LOEX.
- Arts. 62-66 y 123-130 del Reglamento de la LOEX.
- Instrucción 3ª y 4ª nº 1/2022 de la SEM.

REQUISITOS

a) No ser ciudadano/a de un Estado de la UE, del EEE o de Suiza, o familiar de ciudadanos/as de estos países.

b) Carecer de antecedentes penales en España y en país de origen o país de residencia de últimos 5 años.

c) No tener prohibida la entrada a España y no figurar como rechazable.

d) No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, para situaciones de retorno voluntario.

e) Haber permanecido en España de manera continuada durante mínimo 3 años.

- Las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.

f) Aportar informe de arraigo del Ayuntamiento, o acreditar vínculos con familiares extranjeros residentes de primer grado.

g) Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, que garantice al menos el SMI o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a 30 horas en el cómputo global y garantizar al menos el SMI.

- Si se tiene menores o personas discapacitadas a cargo: el contrato podrá tener una duración de mínimo 20 horas.
 - En este caso, las retribuciones serán conforme a la legislación laboral, por lo que los salarios ofrecidos han de ser en proporción a las horas contratadas.
 - Por ejemplo, en un contrato indefinido por 20 h semanales se han de acreditar que se percibirá, al menos, el 50% del SMI (7.560 euros anuales en 2023).
- Podrá presentarse más de un contrato de trabajo en los siguientes supuestos:
 - En el caso del sector agrario, cabrá la presentación de dos o más contratos, con distintos empleadores y concatenados, cada uno de ellos.
 - En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos.

DOCUMENTOS

a) Impreso de solicitud EX-10.

b) Copia completa (de todas las páginas) de pasaporte en vigor.

c) Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante 3 años.

- Certificado de empadronamiento de los municipios donde se ha vivido.
 - El certificado debe ser histórico.
- Otra documentación que acredite la permanencia en España. Ejemplo: una hospitalización, una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación de una Administración municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.

d) Certificado de antecedentes penales del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

- En los supuestos de una nueva solicitud de arraigo, tras la denegación o inadmisión a trámite de una solicitud previa por circunstancias excepcionales, siempre que la persona solicitante acredite haber permanecido en España desde la última solicitud, no será necesaria la presentación de un certificado de antecedentes penales actualizado.

e) Informe de arraigo expedido por Ayuntamiento o documentación que acredite vínculo familiar con extranjeros residentes de primer grado (certificado de matrimonio o del registro de parejas, certificado de nacimiento u otros documentos).

f) Contrato de trabajo firmado por el empleador/empresario y trabajador, sin enmiendas ni tachaduras, de cualquier modalidad contractual prevista en la normativa laboral siempre que se acredite la percepción del SMI en cómputo global anual. Del mismo modo, también se podrán admitir contratos fijos discontinuos o de naturaleza temporal, siempre que se cumpla el requisito de SMI y horas semanales.

Nota importante: Todos los documentos extranjeros que se aporten deberán ser legalizados y, en caso de que estén en idioma distinto del español, traducidos.

OTROS DATOS DE INTERÉS

- Esta solicitud lleva aparejada el pago de una tasa. Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 “autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales”.
- Una vez se resuelva favorablemente por la Oficina de extranjeros la concesión de la autorización, en el plazo de 1 mes se deberá realizar por el empleador o empresa del contrato la afiliación y/o alta de la Seguridad Social (no puede ser otro empleador o empresa, tiene que ser el del contrato presentado).

- La autorización concedida tendrá una vigencia de 1 año y solamente autoriza a trabajar por cuenta ajena.
- A su término, si se cumplen unos requisitos, se podrá modificar a autorización de residencia o de residencia y trabajo inicial de duración de 2 años en virtud del artículo 202 del RLOEX. En caso contrario, cabría solicitar una prórroga de esta autorización conforme el artículo 130 del RLOEX.

El contenido de esta guía informativa es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Más información:

 Pl. Dos de Mayo, 12

 ssociales@manises.es



Ajuntament de
Manises



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES